



BARANOA, 22 de abril de dos mil veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2019-00186-00

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS

DEMANDANTE: CLAUDIA PAOLA PADILLA PEREZ cc 1048209988

DEMANDADO: NELSON ENRIQUE JULIA RAMOS CC 148370

ASUNTO: PONER EN CONOCIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares, presentada por la parte demandada, allegada del correo electrónico carlosecorciaquiroz53@gmail.com, en fecha 2 de marzo de 2022 y 20 abril de 2022. Sírvase proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 22 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

Visto y constatado el anterior informe secretarial y verificado el documento-solicitud de terminación enviado por la parte demandada en donde manifiestan que existen depósitos que sobrepasan el saldo de la liquidación del crédito y las costas aprobadas; este despacho considera que se hace necesario ponerlo en conocimiento de la parte demandante, para que se pronuncie sobre dicha solicitud.

En mérito de lo expuesto,

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO, a la parte demandante la solicitud de terminación de este proceso, presentada por la parte demandada a través de apoderado, en fechas 2 de marzo de 2022 y 20 abril de 2022; para que en el término de cinco (05) días presente sus consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°_33 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: _25 de abril del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1ea427a6e072f679cb2d5faee546a4ca6d40dac45d964abb3f9a41601aef2**

Documento generado en 22/04/2022 09:19:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>